

Asunto Prendario
Rad: 2018-00129-00
Demandante: Finandina S.A
Demandado: Luz Marina Velásquez
Auto de interlocutorio No. 520

INFORME SECRETARIAL.- Palmira, junio 18 de 2020 Paso a Despacho solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes Sírvase proveer.

**CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

Palmira, Junio dieciocho (18) de dos mil dos veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaría, atendiendo la petición de las partes y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C.P. General, el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo con garantía Prendaria propuesto por FINANDINA S.A contra LUZ MARINA VELASQUEZ RODRIGUEZ, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la media previa decretada sobre el vehículo automotor de placas KHA-847 de propiedad de la demandada y de los dineros consignados a su favor en las diferentes entidades bancarias de la ciudad. Por Secretaria elaborar el oficio respectivo a los bancos y a la Secretaría de Tránsito de la ciudad de Cali.

TERCERO. Sin costas

CUARTO: Ordenar a costa de la parte demandada el desglose del título valor base de recaudo y de la prenda, con la constancia expresa que la deuda fue cancelada su totalidad. Para lo anterior téngase en cuenta lo estipulado en el artículo 116 del C.G. Proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su radicación.

Asunto Prendario
Rad: 2018-00129-00
Demandante: Finandina S.A
Demandado: Luz Marina Velásquez
Auto de interlocutorio No. 520

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA**

CONSTANCIA: Siendo las 8:00 A.M. del día de hoy, 19 de JUNIO DE 2020
notifico la providencia que antecede por ESTADOS_46G_____ (artículo
295 CGP)

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaría

fem